

## INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, 3 de Mayo del 2009

### A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE OTECONSA

- 1 He revisado el Balance General adjunto de la Compañía OTECONSA, al 31 de Diciembre del 2009 por el año terminado en esta fecha Este Estado Financiero es responsabilidad de la Administración de la Compañía Mi responsabilidad es revisar la razonabilidad de los saldos de acuerdo a lo que estipula la Superintendencia de Compañías
- 2 La revisión incluye también la evaluación de los principios contables utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros
- 3 Los Estados Financieros por mis examinados están acordes a los registros contables y presentan razonablemente los saldos del Balance General de OTECONSA al 31 de Diciembre del 2009, por el ejercicio terminado en esta fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador

Opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la resolución No 92-1-4300014 de la Superintendencia de Compañías

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No 92-1-430014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 15 de Septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No 36 del 29 de Septiembre del mismo año, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución

Los Administradores han cumplido razonablemente las formas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía

Me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones como Comisario

La correspondencia, Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, los comprobantes y registros contables se llevan de conformidad con las disposiciones legales vigentes emanadas por la Superintendencia de Compañías

La custodia y conservación de bienes es adecuada

Para el desempeño de mis funciones de Comisario he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías

Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la Compañía son adecuados y ayudan a dicha administración tener un grado razonable de seguridad de que los activos estén salvaguardados contra pérdidas por el uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido ejecutadas adecuadamente para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados En vista de

las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contables posibles que existan errores o irregularidades no detectadas

Igualmente, la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia los periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en la condiciones o que el grado de cumplimiento en la misma se deteriore

De acuerdo con los Estatutos Sociales, los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza

Es todo cuanto puedo informar por mi función realizada en el periodo terminado el 31 de Diciembre del 2009



**María Ortega V.**  
Comisario

